

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2024

(5 de Marzo)

“Por la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral de los funcionarios de la Personería Municipal de Bucaramanga, durante los días 26 y 27 de marzo de 2024 y de atención al público”.

EL PERSONERO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial
Las conferidas por la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.51 establece: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”.*

Que según Resolución No. 111 del 28 de junio de 2021 “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo vigencia 2021-2023, suscrito por la Asociación Santandereana de Servidores Públicos Municipales ASTDEMP y la Personería de Bucaramanga” determinó la conveniencia de compensar los días de Semana Santa.

Que teniendo en cuenta que los días 26 y 27 de marzo de 2024 es la celebración de la Semana Santa, y con el propósito de garantizar la participación de los funcionarios, junto con sus familias de los actos litúrgicos que se conmemoran y que son propios de la semana santa y, con ello dar cumplimiento al Plan de Incentivos y de Bienestar Social, se considera viable disponer de una jornada especial y adicional que permita compensar los días 26 y 27 de marzo de 2024.

Que con el fin de compensar la jornada laboral de los días 26 y 27 de marzo de 2024, se hace necesario establecer como días hábiles los siguientes sábados así: el 9 y 16 de marzo de la presente anualidad, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia de abril 29 de 1983 proferida por el Consejo de Estado que *“(…) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”.*

Que para los días sábados 9 y 16 de marzo de 2024, la recepción de correspondencia y atención al ciudadano de la Personería Municipal de Bucaramanga, se efectuará mediante el correo electrónico info@personeriabucaramanga.gov.co.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese transitoriamente la jornada laboral de los funcionarios de la Personería de Bucaramanga y por ende se habilitan los días sábados 9 y 16 de marzo de 2024, razón por la cual se laborará esos días en jornada continua desde las 8:00 am hasta 4:00 pm de manera presencial.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a los funcionarios de la Personería Municipal de Bucaramanga los días 26 y 27 de marzo de 2024 de la Semana Santa como descanso compensado y remunerado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, razón por la cual no habrá servicio al público.

ARTICULO TERCERO: Con el fin de garantizar la continuidad el servicio de la Personería de Municipal de Bucaramanga, se exceptúan a los funcionarios del nivel directivo, asesor y los profesionales especializados adscritos al despacho, quienes estarán en disponibilidad durante los días **26 y 27 de marzo de 2024** para atender oportunamente las acciones constitucionales y legales que llegaren a presentarse conforme al manual de funciones.

ARTICULO CUARTO: Para los días sábados 9 y 16 de marzo de 2024 la recepción de correspondencia y atención al ciudadano de la Personería Municipal de Bucaramanga se efectuará mediante el correo electrónico: info@personeriabucaramanga.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La semana anterior y posterior a la semana de disfrute de la Semana Santa, no se otorgará permisos a los funcionarios, en aras de no afectar el correcto y buen funcionamiento de la entidad. Así mismo, los funcionarios que no compensen los días referenciados no podrán disfrutar de los mismos.

ARTICULO SEXTO: La jornada de trabajo definida en la presente resolución, no conlleva horas extras, ni recargo laboral alguno, como quiera que la finalidad es recuperar el tiempo correspondiente a los días materia de compensación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Personero Municipal de Bucaramanga

Elaboró: Jairo Paredes Gutiérrez./ Abogado.
Revisó: Sandra Pico /Secretaria General